

**CONCURSO ANID (CHILE) – NAM (US)  
PARA "EL DESAFÍO GLOBAL DE LONGEVIDAD SALUDABLE AÑO  
2022"**

**FASE INTERNACIONAL CATALIZADORA**

**CONVENIO SUBSIDIO**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

En Santiago, a **01 de julio de 2022**, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "**ANID**", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, domiciliada en **AV. EJERCITO N°146, EDIFICIO A, PISO 6, SANTIAGO**, en adelante la "beneficiaria(s)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERA. Antecedentes.** Por Resolución Exenta N°5801 de fecha 30 de junio de 2022 de 2022 de la ANID, se adjudicó el Concurso ANID – NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2022, fase internacional catalizadora, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) "BENEFICIARIA(S)" que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **DEVELOPMENT OF A COMPUTATIONAL INTELLIGENCE AND PROTEOMICS PLATFORM FOR EARLY IDENTIFICATION OF BIOMARKERS IN DEMENTIA: AGING METS PROJECT**, código **NAM22I0009**.

**SEGUNDA. Objeto.** El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos a ésta por parte de la ANID, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso ANID – NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2022, fase internacional catalizadora.

**TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones.** El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral V.7 Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas, de las bases concursales.



ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

**CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S).** Por este acto la(s) beneficiaria(s) acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de adjudicación señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

**QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto.** El plazo de ejecución será de 12 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El plazo de ejecución podrá ser modificado cuando ANID haya resuelto el término anticipado del proyecto.

**SEXTA. Costo total del proyecto.** El costo total del proyecto es la suma de **\$53.500.000** (cincuenta y tres millones quinientos mil pesos chilenos).

**SÉPTIMA. Aporte de la ANID.** El aporte de la ANID es de **\$40.000.000** (cuarenta millones de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS: \$40.000.000**

**OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S).** Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	<b>\$13.500.000</b>	<b>\$13.500.000</b>
Total (\$)	<b>\$13.500.000</b>	<b>\$13.500.000</b>

Los aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

**NOVENO. De la Dirección del proyecto.** Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA(S), si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también será el responsable de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA(S).

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el investigador(a) y/o profesional asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

**DÉCIMA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID.**

ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral V.5 Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

**UNDÉCIMA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S).**

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la beneficiaria(s) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; d) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso ANID – NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2022, fase internacional catalizadora + Folio (Código del Proyecto)", destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; g) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda. El incumplimiento de la entrega



oportuna de los certificados dejará sin efecto la adjudicación del proyecto o se tramitará el término anticipado del proyecto.

**DUODÉCIMA. Propiedad intelectual e industrial.** La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral V.8 Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial.

**DÉCIMO TERCERA. Terminación del convenio.** Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTA. Bases del Concurso.** Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el Concurso ANID-NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2022, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°1281/2022, forman parte integrante de este convenio., los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°5801/2022 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

**DECIMO QUINTA. Facultades de ANID.** La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la director/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las



observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

**DÉCIMA SEXTA.** La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**DÉCIMO SÉPTIMA Personería.** La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

**DÉCIMO OCTAVA Domicilio.** Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENA. Ejemplares del Contrato.** El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

## **ANID**

DIRECTORA NACIONAL (S) : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA : LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL (S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.





**Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

ENTIDAD BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

REPRESENTANTE LEGAL : MARIA OLIVIA RECART HERRERA  
SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA

PERSONERÍA : ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24  
DE DICIEMBRE DE 2021,  
OTORGADA EN LA NOTARÍA DE  
SANTIAGO DE DON ANDRÉS  
RIEUTORD ALVARADO, BAJO EL  
REPERTORIO N° 30.101-2021.





Código de Verificación: 65939590-f957-41fc-9b77-c7ead5b665b7

Folio: 12278NAM22I0009

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTIyNzhOU0yMkkwMDA5OjY1OTM5NTkwLWY5NTctNDFmYy05Yjc3LWM3ZWFnNWl2NiViNw==>

